

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

BUENOS AIRES, 24 de septiembre de 1996.-

DP-672/96

VISTO:

Las disposiciones del DP-555/93. y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las necesidades de dar cumplimiento en término a todas las obligaciones contraídas por el Organismo, como así también la de evitar el pago de intereses punitorios y/o moratorios y sin perjuicio de atender necesidades financieras y/o materializar descuentos y/o bonificaciones, es conveniente modificar la disposición citada a los fines de su aplicación a la totalidad de las erogaciones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

D E C R E T A

Artículo 1°: Modificase el artículo 1ero. del DP-555/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:" Autorízase a la Secretaría Administrativa para que a través del Jefe del Servicio Administrativo disponga de fondos provenientes de la Cuenta "Sobrantes Ley 13.922 art.20", con cargo de reintegro a la misma, para hacer frente a necesidades financieras para el funcionamiento del Organismo, así como también para el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas y/o materializar descuentos y/o bonificaciones ofrecidas, respecto de la totalidad de los compromisos de pago a cargo de esta H. Cámara".

Artículo 2°: Comuníquese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]